Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Notaría Trigésima Octava
República del Ecuador
Cantón Guayaquil

Notaría XXXVIII de Guayaquil
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador

No. /2008

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAWCORP S.A. ----------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho, ante mí, abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, la señorita **LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO,** quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LAWCORP S.A.,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:----------

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **LAWCORP S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor **ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ** y la señorita **LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO**, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **LAWCORP S.A.,** tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **b)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **c)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **d)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **e)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **f)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la

rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **g)** Administración de hoteles, restaurantes, supermercados, locales comerciales; **h)** La pesca, extracción, industrialización, comercialización de productos del mar; **i)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **j)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **k)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **l)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **ll)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **m)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **n)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **ñ)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **q)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **r)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **s)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; **t)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA**

banco territorial
Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1768-4 JULIO 21 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Eric Marcial Bayas Sánchez..	**$**	**100.00**
Lizbeth Paola Hidalgo Romero	**$**	**100.00**

********SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES********

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

" LAWCORP S. A. "

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que él trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. 091523590-7

APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS SANCHEZ
ERIC MARCIAL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MORA BARBERAN
MARIUX

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
PRIMARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
V3443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS BAYAS MARCIAL GREGORIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ RENDON LAURA ANDREA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-20
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0915235907<<<<<<<<<<<<<<<
741123M200620ECU<<<<<<<<<<<<<
BAYAS<SANCHEZ<<ERIC<MAR

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

071-0085 0915235907
NUMERO CEDULA
BAYAS SANCHEZ ERIC MARCIAL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

Freddy Bazan
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 070449579 - 5
HIDALGO ROMERO LIZBETH PAOLA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
26 AGOSTO 1984
008 0058 02727 F
EL ORO/MACHALA
MACHALA 1984

ECUATORIANA****** V4444V4444
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL HERNAN HIDALGO SANCHEZ
GLORIA ESMERALDA ROMERO
MACHALA 02/04/2007
02/04/2019
REN 0332925

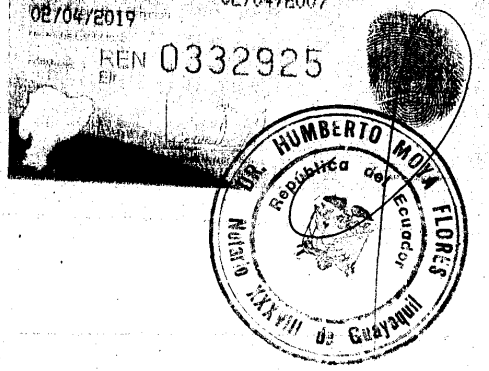

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVIII de Guayaquil
República del Ecuador

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
070449579-5 0019 - 93
HIDALGO ROMERO LIZBETH PAOLA
EL ORO MACHALA
MACHALA MACHALA
SANCION Multas: 12 CostaRep: 8 Tot.USD: 2(
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 000916(
508942 28/02/2008 15:57:22

T.E.G.

Ing. Com. Xavier Mendoza Avilés.
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Eric Marcial Bayas Sánchez** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señorita **Lizbeth Paola Hidalgo Romero** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO
República del Ecuador
Guayaquil

bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Santiago Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Santiago Cabezas-Klaere.- Registro Doce mil setecientos dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

ERIC MARCIAL BAYAS SÁNCHEZ
C.C.: 0915235907
C.V.: 071-0085

LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO
C.C.: 0704495795
C.V.: 0019-92

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo
República del Ecuador
Cantón Guayaquil

GUAYAQUIL, 22 DE JULIO DEL 2008

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.
NOTARIO

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **08.G.IJ.0004682** DICTADA POR LA ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA **24 DE JULIO DE 2008**, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAWCORP S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 21 DE JULIO DE 2008.

GUAYAQUIL, 24 DE JULIO DE 2008

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NUMERO DE REPERTORIO: 39.034
FECHA DE REPERTORIO: 28/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiocho de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 08.G.IJ.00004682,** dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre,** el **24 de julio del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LAWCORP S.A.,** de fojas **88.331 a 88.343,** Registro Mercantil número **15.570**.

ORDEN: 39034

ROOLUXP9DLFLUMDS9EDDOBJHO

RDOLMVDF9LEDIOHVGHXGDPD

RGHGHT94VOHOURGDUXSNG

SHQD49QDLEDIDQR5DU

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

$

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañias

OFICIO No. SC.SG 2008. 0016636

Guayaquil,
15 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LAWCORP S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.-